



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Ref. DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: FLORENTINO ROMERO MIRANDA.
Rad. No. 2023-00012.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular de la referencia, en el cual hay memorial presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando secuestrar el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 226 - 37520, del cual no hay constancia que se encuentra embargado.

Provea Usted

Zambrano Bolívar, 4 de octubre de 2023.

EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que efectivamente la parte demandante no ha aportado el certificado de matrícula inmobiliaria, donde conste la inscripción del embargo de la cuota parte del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 226-37520, de propiedad del demandado FLORENTINO ROMERO MIRANDA, tal como lo señala el artículo 601 del C. G. P., por lo que este despacho se abstendrá de ordenar el secuestro del inmueble objeto del presente proceso ejecutivo singular.

Por lo expuesto el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Abstenerse de ordenar el secuestro de la cuota parte bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 226-37520, de propiedad del demandado FLORENTINO ROMERO MIRANDA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que aporte el certificado de libertad y tradición donde conste la inscripción del embargo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 226-37520.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUE

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6bb39be5b6420545c3a41b73037ca72c88d81489f3c3c4a966033ed4f238c4**

Documento generado en 04/10/2023 04:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>